



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA...

Yo Juan de Anasco Puro del Convento de San
melchor de Carabros de esta Villa haciendo presente
que en este del Turpado se ha comprado por
para cortar en sus terminos seiscientos Pinos para
emplearlos en las obras de una corona, Perchaderna
y semas que en dho memorial se refiere volun-
do de este thelve de la contribucion de medio real
de cada Pino por via de limosna. Teniendo la
Villa acordado que respecto a esta mendicancia la Comu-
dad de Carabros de Carabros en sus casas para
mitado al Ayuntamiento hacer sehembras el valor de
Pino que para sus obras y gastos precisamente
necesita haciendo cortar con certificacion de
Alarife que ha de construir la obra habien-
do de cortar de los de la limosna que presentando
y con Testimonio de este acuerdo a la Real Turcia
para que le sanele el dho donde deva hacer

Yo Cortes
En este Estado enteró el Sr. D. Juan Santos Cortes Dipu-
tado del Comuen
Diose la Real Cedula ser. n. supra. En su virtud
y sin embargo sigue en que sepanciaren las dhas
Comunidades para evitar todo abuso, y monopolio en
el comercio seguras, prohibiendo las prohibiciones
y penas contenidas en las leyes antiguas de
Reyno, y otros acordados; Teniendo la Villa acordado